

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL
MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL**

TRABAJO DE TITULACIÓN

**LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA Y SU
VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
MAGISTER EN DERECHO PENAL
MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL**

AUTOR: RENÁN ILARIO CÓRDOVA GUEVARA

TUTOR: MSc. MÁXIMO DE FERRER ORTEGA VINTIMILLA

OTAVALO, 29 DE SEPTIEMBRE 2023

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **RENÁN ILARIO CÓRDOVA GUEVARA**, declaro que este trabajo de titulación es de mi total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

RENÁN ILARIO CÓRDOVA GUEVARA
C.C. 1803340833

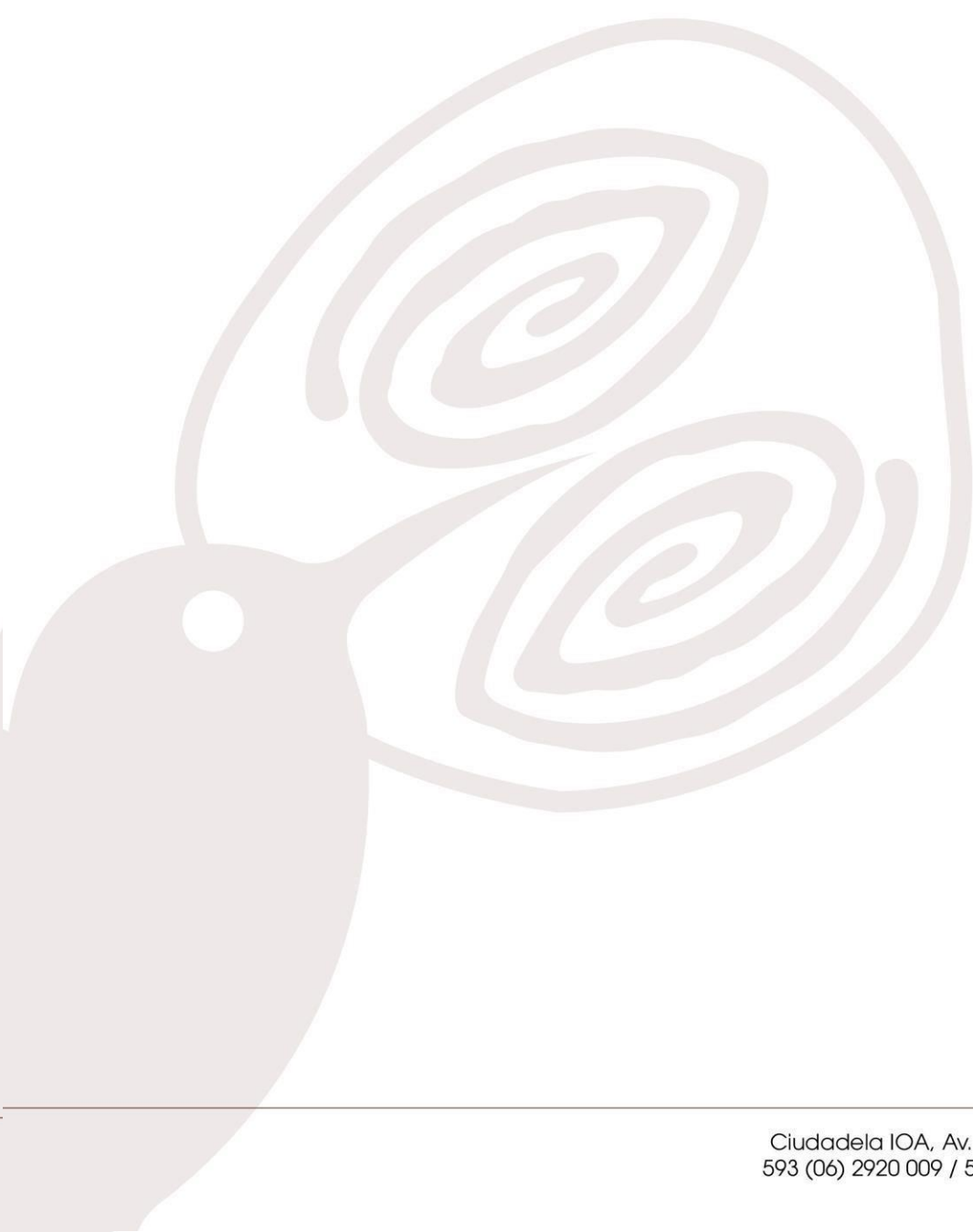
DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO

A Dios, por su bondad infinita y bendiciones, es mi guía en cada paso que doy.

Y no os adaptéis a este mundo, sino transformaos mediante la renovación de vuestra mente, para que verifiquéis cuál es la voluntad de Dios: lo que es bueno, aceptable y perfecto.

Romanos 12:2

A mi esposa, por su inmenso amor y a mis hijos William y Samanta que los amo con todo mi corazón.



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DECLARATORIA DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS.....	I
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR.....	II
DEDICATORIA.....	III
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	IV
ÍNDICE DE TABLA, GRAFICOS Y FIGURAS.....	V
ÍNDICE DE ANEXOS.....	VI
RESUMEN	VII
ABSTRACT.....	VIII
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. METODOLOGÍA.....	2
2.1. Enfoque de la Investigación.....	2
2.2. Nivel de la Investigación.....	2
2.3. Método de la Investigación.....	2
2.4. Tipo de Investigación.....	2
2.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	2
3. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
3.1. Problematicación.....	3
3.2. Formulación del problema.....	3
3.2.1. El sistema penitenciario del Ecuador.....	3
3.2.2. El hacinamiento.....	4
3.2.3. Cómo se manejan las cárceles.....	6
3.2.4. Qué debe lograrse para tener cárceles más seguras.....	8
3.2.5. La suspensión condicional de la pena en la Legislación de América Latina.....	10
3.2.6. Acciones que se deben de tomar por el Gobierno Nacional.....	12
3.2.7. Principio de Igualdad.....	15
3.4. Delimitación del problema.....	16
3.4.1. Justificación.....	16
Objetivos.....	16
3.3.1 Objetivo General.....	16
3.3.2 Objetivo Específico.....	16
4. FUNDAMENTO TEÓRICO.....	17
5. TEORÍAS QUE SUSTENTAN LA INVESTIGACIÓN.....	18
5.1. En el Derecho Procesal Penal.....	18
5.2. En el Derecho Constitucional.....	18
6. CONCLUSIONES.....	19
7. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	20
8. ANEXO D. FICHAS BIBLIOGRÁFICAS.....	21
9. ANEXO D. FICHAS BIBLIOGRÁFICAS.....	31

Índice de gráficos

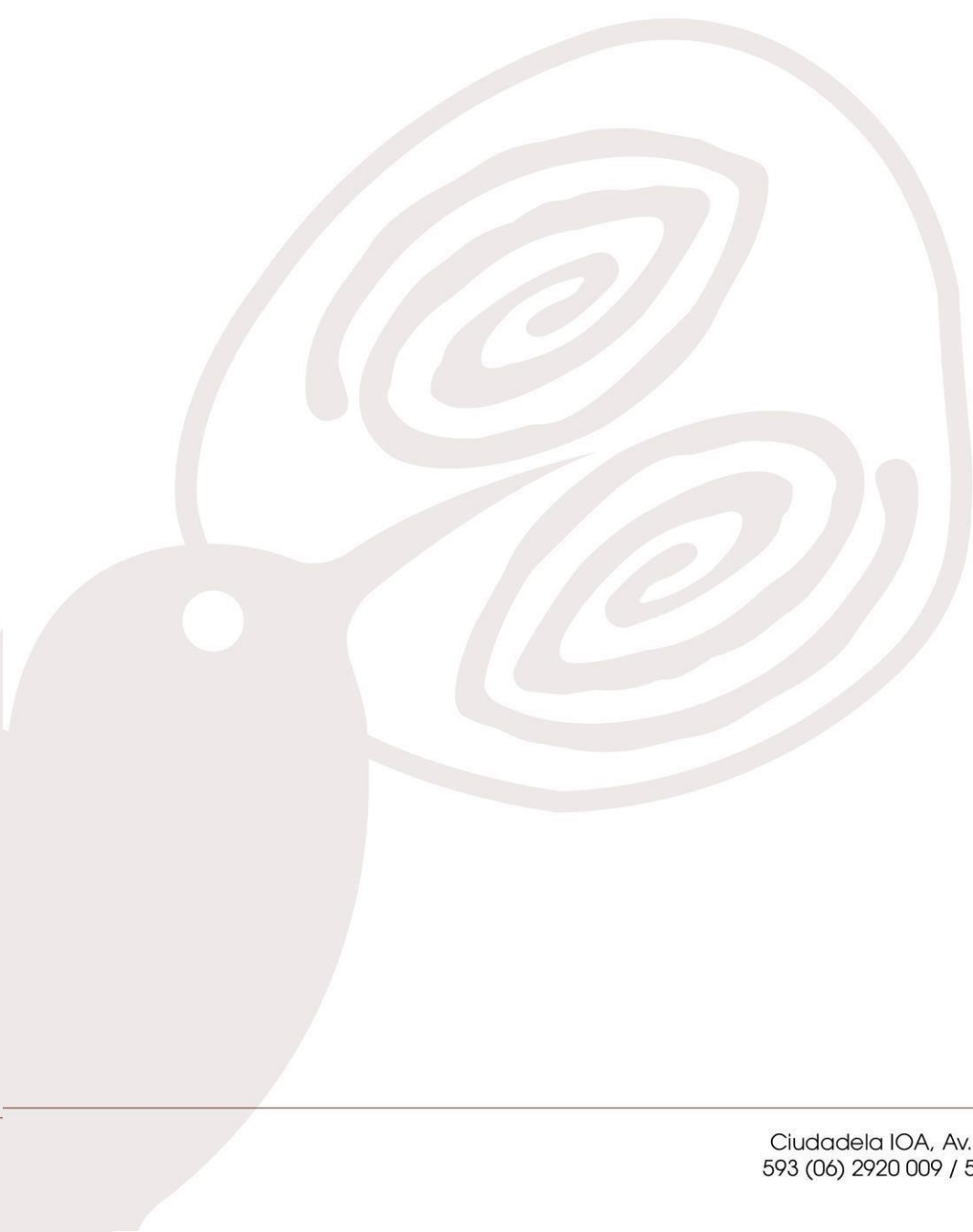
Gráfico 1 Las bandas delictivas en el Ecuador..... 7

Índice de tablas

Tabla 1 En el 58% a las cárceles de Ecuador persiste el hacinamiento 9
Tabla 2 Las cárceles que han superado el hacinamiento en el Ecuador..... 10

Índice de figuras

Figura 1 Acciones que se deben tomar por el Gobierno Nacional 13



Índice de anexos

Anexos A. Aprobación del tutor

Anexos B. Informe de sistema antiplagio

Anexos C. Certificación del abstract

Anexos D. Fichas bibliográficas

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA Y SU VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD

The conditional suspension of the sentence and its violation of the principle of equality

RESUMEN

En los últimos tiempos se ha evidenciado que las cárceles del país no están logrando una verdadera rehabilitación social de su población, todo lo contrario, están haciendo que bandas se unan y crean vínculos más fuertes para seguir delinquiendo dentro de las cárceles. Este artículo, es un análisis documental, de lo que sucedió con la aplicabilidad del Art. 630 del Código Integral Penal (COIP) en el país, existe una notable limitación para acceder a la suspensión condicional de la pena que no excedan en los delitos de cinco años. La metodología es documental, dogmática jurídica, cuantitativa, cualitativa y analítica, institución garantista que prioriza el derecho a la igualdad. Se propone una reforma al artículo para ampliar el tiempo a diez años sólo en delitos contra la propiedad, puesto que hay delitos por su connotación, cómo los delitos contra la vida y el estado que no pueden ingresar a este cambio. Esto beneficiaría a disminuir el hacinamiento en las cárceles del país, reducir el gasto del estado, celeridad procesal y al aplicar esta propuesta dejaría de transgredir el principio de igualdad y se descongestionaría los recursos económicos, la economía procesal en las Unidades Judiciales Penales sería una realidad, que nos ayudaría a cumplir el principio de la igualdad del Art. 5 del Código Integral Penal (COIP), numeral 5. Se confirmó que esta propuesta ayudaría a solucionar esta problemática, mejorando notablemente las condiciones básicas de los reos, que el estado destine estos recursos en crear más escuelas y no cárceles más seguras.

Palabras Claves: Suspensión condicional de la pena; ampliación el plazo; delitos contra la propiedad; vulneración al principio de igualdad; descongestionar del sistema carcelario.

ABSTRACT

In recent times it has been shown that the country's prisons are not achieving a true social rehabilitation of their population, on the contrary, they are making gangs unite and create stronger ties to continue committing crimes within prisons. This article is a documentary analysis of what happened with the applicability of Art. 630 of the Integral Criminal Code (COIP) of Ecuador, there is a notable limitation to access the conditional suspension of the sentence that does not exceed five crimes years. The methodology is documentary, legal dogmatic, quantitative, qualitative and analytical, a guaranteeing institution that prioritizes the right to equality. A reform to the article is proposed to extend the time to ten years only in crimes against property, since there are crimes due to their connotation, such as crimes against life and the state that cannot enter into this change. This would benefit from reducing overcrowding in the country's prisons, reducing state spending, procedural speed and by applying this proposal it would stop violating the principle of equality and economic resources would be decongested, the procedural economy in the Criminal Judicial Units would be a reality, which would help us to comply with the principle of equality of Art. 5 of the Comprehensive Penal Code (COIP), numeral 5. It was confirmed that this proposal would help to solve this problem, significantly improving the basic conditions of the prisoners, which the state allocates these resources into creating more schools, not safer jails.

Keywords: Conditional suspension of sentence; extension of the term; crimes against property; violation of the principle of equality; decongest the prison system.

• INTRODUCCIÓN

El Art. 630 del COIP, y cada una de sus condiciones analizare, si se está garantizando la interrupción de la pena bajo condiciones, al tener una posición garantista, notablemente queda limitado el principio de igualdad consagrado en el artículo 5 del COIP, numeral 5, señala que es responsabilidad de quienes trabajan en el ámbito judicial asegurar la equidad entre todas las partes que participan en el procedimiento judicial, y ofrecer una salvaguardia particular a aquellos individuos que, debido a sus circunstancias económicas, físicas o mentales, se hallen en una condición de fragilidad. El principio de igualdad está consagrado en declaraciones y convenios internacionales de la misma manera en que disposiciones de instrumentos internacionales y regionales referentes a los derechos fundamentales, delinear los principios esenciales que rigen las obligaciones y derechos esenciales de la humanidad es parte de análisis comparativo. La relevancia de garantizar la igualdad ante la ley en cualquier entidad legal se hace evidente al considerar la aplicación de medidas como la suspensión condicional de la pena. Al buscar modificar la ley con la intención de extender el periodo de cinco a diez años en los casos de delitos contra la propiedad, los grandes beneficios que otorga al estado, las unidades judiciales penales, centros penitenciarios y los miles de personas que están cumpliendo penas que por el tiempo podrían acceder a estas medidas alternativas y suspender la pena de encierro carcelario, por las situaciones carcelarias no están recibiendo una verdadera rehabilitación social. Tomando en consideración que las circunstancias de cada delito son únicas. Las lagunas normativas nacionales y las contradicciones lógicas internacionales nos llevarán a concluir si es correcto o errónea la implementación de la suspensión condicional de la pena en Ecuador ha sido objeto de atención y estudio.

Queremos ser “La utopía de las prisiones”, como es el caso de la cárcel de Haldel de Noruega, convirtiéndose en la cárcel más progresista y liberal de los últimos tiempos, la duración promedio de las condenas se sitúa en torno a los ocho meses, y la amplia mayoría de estas situaciones no se prolonga más allá de un periodo de doce meses, su política muy duramente criticada es que se busca que cada individuo privado de libertad se prepare al máximo para reintegrarse a la vida cotidiana. La prisión debe limitar la libertad, pero no más allá de eso. En Noruega, la tasa de reincidencia criminal es del 20%, la más baja a nivel mundial. La importancia económica y el ahorro gubernamental en Noruega se destacan al reducir la cantidad de personas en prisión. En nuestro país de que rehabilitación social estamos hablando es más que seguro que la persona que logre su libertad, vuelva a delinquir. Y de que ahorro podemos hablar si las poblaciones carcelarias cada día son más grandes implicando una inversión en rehabilitación social muy costosa sin resultado positivo alguno.

2.-METODOLOGÍA

2.1. Enfoque de la Investigación

El enfoque de este artículo profesional de alto nivel tiene un enfoque *cuantitativo* y *cuantitativo*, por medio del estudio doctrinario (Domicio Ulpiano), siguiendo la perspectiva de aquel sostenía que la esencia de la justicia radica en la continua y eterna disposición de garantizar a cada individuo lo que legítimamente le corresponde, se adopta una posición basada en la garantía, destacando las tres reglas fundamentales y principios esenciales que consisten en vivir con honestidad, evitar causar perjuicio a los demás y asegurarse de otorgar a cada individuo lo que le corresponde, generalidades, criterios, cómo importancia la igualdad para todos.

2.2. Nivel de la Investigación

La investigación se encuentra en una fase *descriptiva*, lo que hace es definir, clasificar, dividir o resumir. El tipo de investigación es *documental*, puesto que, a partir de la información recogida es a través de fuentes bibliográficas.

2.3. Métodos de la Investigación

Se puede optar por emplear el enfoque dogmático jurídico, el cual busca incorporar la evaluación doctrinal, los criterios doctrinarios, elementos y marcos conceptuales para lograr una comprensión más profunda y expresar opiniones precisas sobre el tema propuesto.

En última instancia, se recurrirá al método analítico, que posibilita analizar las diversas fuentes de información recopiladas y determinar cómo sistematizarlas de manera eficaz en consonancia con los objetivos establecidos, y demostrar la utilidad, relevancia y congruencia con la normativa ecuatoriana y normativa internacional.

2.4. Tipo de Investigación

La indagación planificada adoptará la forma de una investigación documental, en la cual se emplearán fuentes bibliográficas para explorar las diversas perspectivas y discusiones relacionadas con el tema de estudio. Este enfoque nos permitirá no solo entender lo que se ha expresado con respecto al tema, sino también sumergirnos en la esencia de la investigación a través de una búsqueda profunda y reflexiva respecto a los beneficios de esta propuesta de reforma a la ley.

2.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Se empleará la estrategia de revisión documental como método principal, ya que facilitará la identificación de la información utilizada en el estado del arte o marco teórico. Se utilizarán fichas resúmenes para organizar los datos de acuerdo con el autor, la fecha o el tipo de fuente. Además, se emplearán fichas nemotécnicas para destacar resúmenes y aspectos clave de la bibliografía y la doctrina que se va a incorporar.

3.- PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

3.1.-Problematización

En el marco legal de Ecuador, específicamente en el art. 630 del COIP, que hace mención a la interrupción de la pena bajo condiciones, se establece que dicha medida aplica exclusivamente a delitos con penas que no superen los cinco años. Esta restricción plantea un cuestionamiento en relación con el Artículo 66.4, de la Constitución ecuatoriana, el cual consagra y asegura el derecho a la igualdad. Al pertenecer al Pacto de San José, el artículo 24, que trata acerca de la equidad desde la ley, no se aplica en esta situación de manera efectiva. A pesar de afirmar que todas las personas deben gozar de una protección legal equitativa, sin distinción alguna, las reformas realizadas no han logrado llenar completamente los vacíos legales, persistiendo así la vulneración de un principio jurídico fundamental como lo es la igualdad ante la ley.

3.2.-Formulación del problema

3.2.1.-El sistema penitenciario del Ecuador

Es el punto de partida de muchas críticas internacionales una gran problemática, hay amotinamientos, muertes y mutilaciones. Las cárceles no cumplen la rehabilitación de una persona para reinsertarse en la sociedad, todo lo contrario, mejor es una universidad del crimen, salen más expeditos en la delincuencia organizada, hay varias pandillas y grupos que al estar juntos es cómo una bomba de tiempo. En estos últimos años han existido incidentes lamentables.

La crisis en las cárceles de Ecuador se origina principalmente por la abrumadora cantidad de reclusos en todo el país. A partir de 2019, el gobierno liderado por el expresidente Lenin Moreno Garcés ha intentado implementar medidas para abordar esta situación, pero sin lograr resultados positivos. Según los datos proporcionados por el SNAI, de mayo de 2019 a octubre de 2021, la población carcelaria a nivel nacional ascendió a 38,635 individuos, excediendo la capacidad penitenciaria que estaba establecida en 30,169 personas. Esto se traduce en una sobrepoblación de 8,466 personas, con un nivel de hacinamiento del 28.1%. Sin embargo, estos números han experimentado cambios con el tiempo, y para enero de 2022, la cantidad de reclusos se redujo a 34,821. Esta disminución drástica se atribuye al decreto ejecutivo 355 emitido por el presidente Guillermo Lasso en febrero de 2022, el cual contribuyó parcialmente a aliviar la congestión en las cárceles del país (Pozo Alcocer, 2023, p.519).

3.2.2.-El hacinamiento

Si retrocedemos en el tiempo desde el 2020, estamos viviendo una situación penitenciaria sin precedentes, jamás vivida en el Ecuador, el descuido del Estado en políticas sociales sustentables es tan notorio como el hacinamiento, violencia, muertes, insalubridad, corrupción dentro de las cárceles, está contaminado todo el sistema y las bandas operan dentro de las mismas cárceles.

Desde el año 2019, un total de 2.581 individuos privados de su libertad perdieron la vida dentro de las instalaciones penitenciarias, generalmente son por los confrontamientos entre pandillas que protagonizan fuertes disputas, muy pocos casos son de muertes naturales o enfermedades. Se están fortaleciendo vínculos delincuenciales, carteles narcotraficantes, según la información del SNAI ha emitido datos estadísticos al 30 de junio del 2023, existe una población carcelaria de 29.550 hombres y 1.825 mujeres sumando un total de 31.375. Un ejemplo evidente se presenta en el complejo penitenciario ubicado al norte de Guayaquil, en la región del Litoral. Este centro carcelario ostenta el título de la prisión más peligrosa de Ecuador, con una capacidad para albergar a 9,500 internos. No obstante, al finalizar los primeros tres meses de este año, la capacidad se encontraba excedida por casi 3,000 individuos. Es fundamental perfeccionar la administración de los recursos estatales en el ámbito de la política social. En el año 2020, el gobierno de Ecuador asignó una suma significativa de USD \$40,257,403 exclusivamente para proporcionar alimentos a una población de 38,967 individuos que se encuentran privados de su libertad, ya sea en instalaciones penitenciarias para adultos o en centros correccionales juveniles. En otras palabras, el costo diario de la alimentación de cada recluso ascendió a 3 dólares.

De los datos estadísticos otorgados por el Consejo de la Judicatura máximo organismo judicial del Ecuador, dentro de sus departamentos, existe los Jurimétricos, y que consta en su catálogo la suspensión condicional de pena, cuantos casos son resueltos. Los delitos de la propiedad todos y cada uno de estos delitos detallados en la Novena Sección que aborda las infracciones relacionadas con la transgresión del derecho a la propiedad del COIP, los resultados hablan por sí solos.

Se pudo comprobar que muchas causas son represadas, para obtener la ventaja de la interrupción de la pena bajo condiciones, es necesario satisfacer los requisitos establecidos por la legislación vigente y situaciones procesales. El retardo procesal, hace que el Estado pierda millones de dólares que pueden ser destinados para la política social.

La información que proporciona el SNAI, es sumamente escalofriante sino mueren por el hacinamiento los PPL, se matan entre pandillas por la pugna de territorio para la venta de drogas. Esta situación se sale de las manos del Estado que evidencian la necesidad de un sistema penitenciario con un cambio revolucionario, depuración de todo el personal penitenciario más capacitación, la Policía Nacional, cúpulas militares, todos los extractos. No sirve de nada la inversión del Estado para la rehabilitación social dentro de los centros penitenciarios sino se comienza con un verdadero cambio en las políticas sociales, las

cuales se han descuidado en décadas, cómo salud, educación, trabajo, seguridad y muchas otras más.

De acuerdo con Rosero (2019) en su artículo escrito para el diario El Comercio, el hacinamiento carcelario tiene su origen en tres razones fundamentales: la imposición de penas más severas debido a las modificaciones introducidas por la implementación del Código Integral Penal, la aplicación considerada como "excesiva" de la detención preventiva y la demora en los procedimientos para obtener la libertad condicional (párr., 3). Gran parte de la problemática responde a la negligencia del Gobierno, dado que, en la mayoría de las situaciones, la privación de la libertad es la única respuesta que tiene el Estado para sancionar una infracción o 33 delitos, generando que un número elevado de la población que ha cometido un delito se encuentre habitando las cárceles del país.

Además, se presenta un alto índice de PPLS dentro de las cárceles, aquellos que aún no han recibido un veredicto por parte de la entidad encargada competente, por lo que esta parte de la población espera durante un tiempo indefinido la ejecución de su condena, provocando un aumento considerable de la población carcelaria. (Garzón Julieth, 2023, p 32-33)

El hecho de ser personas privadas de su libertad, no abandona sus derechos, que por una mala decisión en su vida marca su presente y futuro, dentro y fuera de las cárceles, es un ser humano, que tiene una madre, un padre, hermanos, esposa, hijos, que lo están esperando que sufren y se avergüenzan de sus actos. Es un sufrimiento socioemocional, sino se garantiza la custodia, vigilancia y seguridad para garantizar una verdadera rehabilitación social, con infraestructuras inadecuadas, sin recursos, las estadísticas muestran una sobrepoblación de más de 10.000, distribuidas en 53 cárceles que sigue en acenso. Si ha disminuido por porcentajes es por las masacres que se dan entre bandas dentro de las mismas cárceles, esa es la cruel realidad.

La letal danza de la violencia en el Distrito Sur del Cantón Guayaquil durante el período comprendido entre 2019 y 2022 ha dejado una profunda huella. Este distrito, que ostentó el triste título de ser el epicentro de los homicidios intencionales más frecuentes entre los 140 a nivel nacional, se convirtió en un sombrío escenario, absorbiendo el 6% de toda la violencia desatada en Ecuador. En el 2022, registró una sorprendente cifra de 59.8 asesinatos deliberados por cada 100,000 residentes, pintando un cuadro inquietante de la realidad que enfrenta esta comunidad (Vinueza, 2023, p. 5).

Desde el punto de vista político-criminal, la identificación de la delincuencia organizada implica analizar su estructura, métodos de operación, organización, logística y financiamiento. Se le caracteriza como una actividad ilícita de cuello blanco que emerge en la intersección entre el crimen, el poder político y los actos de corrupción que se desarrollan en el ámbito del poder público (Sánchez, 2012). Este fenómeno se manifiesta en individuos que ocupan roles de liderazgo en centros penitenciarios o trabajan en ellos, como los agentes de seguridad penitenciaria que llevan a cabo acciones con el objetivo de obtener beneficios ilegítimos para sí mismos o para terceros, aprovechándose de su condición de empleados públicos (Andrade, 2019). La creciente inseguridad y la ausencia de liderazgo por parte de las

autoridades en los Centros de Privación de Libertad han alcanzado un punto crítico, dejando en manos de la criminalidad organizada el control.

Ante esta situación, cuando las actividades delictivas ponen en peligro al Estado, recae en los servicios de inteligencia policial la tarea de coordinar la información sobre estos grupos (Sansó, 2006). Este proceso busca proporcionar un análisis basado en hechos y asesoramiento para que las entidades gubernamentales tomen decisiones informadas (Santillán y otros, 2022, p. 482, 483).

Sus familiares viven en zozobra de sus seres queridos, si siguen vivos o que les cambian de cárceles o pabellones de un momento a otro. Por todas estas problemáticas carcelarias, suscitadas en nuestro país, considero que la interrupción de la pena bajo condiciones tiene sus restricciones, ya que se aplica principalmente a delitos con penas no superiores a cinco años, salvo aquellos vinculados con la administración pública. Este enfoque abarca cuestiones sensibles como la integridad sexual y reproductiva, así como la violencia dirigida hacia las mujeres y los miembros del núcleo familiar, que por su condición especial, no pueden ser parte de esta propuesta de reforma a la ley, pero considero que la transgresión de la equidad jurídica se manifiesta en esto, por lo cual sería apropiado extender la posibilidad de suspender condicionalmente la pena a aquellos delitos que no superen los diez años, esto es, solo en delitos contra la propiedad, los mismos que se encuentran tipificados en la sección novena del Código Integral Penal (COIP), como son: Extorsión, estafa, traición de confianza, abuso de servicios públicos, hurto, indebida apropiación mediante medios electrónicos, manipulación o modificación de información en dispositivos móviles, tráfico, comercio o adquisición de datos de dispositivos móviles, y alteración de la identificación de dispositivos móviles, comercio ilegal de dispositivos móviles, actividades ilícitas en infraestructuras, hurto, apropiación de recursos destinados a fines policiales o militares, robo de lo confiscado, hurto de ganado, usurpación, ocupación, empleo ilícito de terrenos o representaciones gráficas de propiedad, receptación, tráfico de bienes militares o policiales sustraídos, perjuicio a la propiedad ajena, maniobras fraudulentas de insolvencia, declaración de quiebra, quiebra fraudulenta de entidades legales, ocultamiento y otras acciones fraudulentas en favor del deudor, acciones perjudiciales para la propiedad intelectual, violación de derechos de autor, disposiciones relacionadas con actos perjudiciales para la propiedad intelectual y derechos de autor.

Esto nos ayudaría a tres puntos muy importantes: 1.- Descongestionar a la Función Judicial; 2.- Reducir el hacinamiento en los centros de privación de libertad; y, 3.- Liberar los recursos del Estado, para la inversión social, educación y salud.

3.2.3.- Cómo se manejan las cárceles

Todo estado necesita contar con seguridad pública, sin seguridad cómo puedo ir a mi escuela, a mi lugar de trabajo, divertirme, poner un negocio propio, hacer turismo. Es lo que estamos viviendo. Bien por las empresas que ofrecen los servicios de seguridad o guardianía, cercos eléctricos, cámaras o armas. Su negocio es estos tiempos es tan prospero, pero que pasa atrás de esos sarcasmos que no nos dejan dormir. Que tristeza me da escuchar que, en nuestra querida ciudad de Guayaquil y



Quito, la sección de comerciantes tienen que cerrar pronto sus negocios por miedo de encontrarse con los llamados vacunadores, individuos que plantean el chantaje.

Portan armas y profieren insultos hacia la víctima, proponiendo como "oferta" abstenerse de cometer robos o secuestros contra el propietario o responsable del negocio. En caso de resistencia por parte de la víctima, recurren a tácticas extremas como la colocación de bombas o incluso el homicidio. Estos individuos carecen de cualquier medida moral o escrúpulo, siendo catalogados como personajes deshonestos, asesinos, sin respeto por la ley ni el orden establecido (Rangel, 2023). La forma cómo operan ha creado terrorismo en la ciudadanía, las actividades delictivas más escuchadas en todos los noticieros, a toda hora son el tráfico, la distribución a pequeña escala de sustancias reguladas y sujetas a supervisión, las actividades de juego, los servicios de seguridad por pago, las prácticas de extorsión y el comercio ilícito de armamentos, trata de personas, el secuestro, explotación con fines sexuales o bajo regímenes laborales, y toda actividad que genere un beneficio ilegal. Están al orden del día pero que pasa en realidad en las cárceles.

De entre la población carcelaria de 40.000 individuos, un impresionante 64,3%, equivalente a 25.720 reclusos, pertenece a los diez grupos delictivos previamente identificados por las fuerzas policiales. Los Choneros, con 12.000 miembros, son la fuerza predominante en los penales de Cotopaxi, Santo Domingo, Manabí y Guayas. Por su parte, Los Lobos, compuestos por 8.000 integrantes, ejercen su influencia en cárceles ubicadas en Cotopaxi, Tungurahua, Santo Domingo, Guayas, Chimborazo, Azuay y El Oro. Estos grupos han logrado consolidar su poder aprovechando las vulnerabilidades del sistema estatal, evidenciadas en la escasez de agentes penitenciarios, la falta de recursos financieros, la corrupción generalizada y el fracaso del modelo de rehabilitación, que deja en una situación de desamparo a la mayoría de los reclusos (Código Vidrio, 2021)

A lo largo de los años, las pugnas entre grupos delictivos por el control han convertido a las instituciones penitenciarias en Ecuador en el escenario de constantes enfrentamientos en la provincia de Manabí. En este contexto, se destaca la figura de Carlos Jesús Cedeño Vera, conocido como el Quesero, quien ha liderado diversos enfrentamientos. En un momento dado, la organización conocida como los Choneros, liderada por Jorge Bismark Vélez España, alias Teniente España, experimentó un trágico giro cuando este último fue acribillado en un enfrentamiento. Tras este episodio, la responsabilidad de liderazgo recayó en Jorge Luis Zambrano, también conocido como Rasquiñas o JL. En la región de Esmeraldas, nos topamos con Los Templarios, bajo la dirección de César Vernaza Quiñonez, también conocido como el Empresario, aquel que se halla inmerso en un conflicto con la banda dirigida por Cristóbal Matamba, conocido como Fofó. Mientras tanto, en la Provincia de Pichincha, la agrupación criminal liderada por Fabricio Colón Pico ha estado envuelta en conflictos con el grupo dirigido por Luz María Endara, conocida como mamá lucha, enfrentamientos por el microtráfico. Y la organización los Lagartos fundada por tres hermanos Poveda Salazar Klever Isidro, Alias Metralla; Poveda Salazar Walter Humberto, alias Caimán; y Poveda Salazar William Humberto, alias el cubano, los mismos que perdieron la vida y ellos se dedicaban al expendio de droga al sur de la ciudad de Guayaquil. Su influencia se extiende más



La circulación y pequeño comercio de sustancias reguladas en las provincias de Azuay, El Oro, Los Ríos, Guayas y una porción de Santo Domingo de los Tsáchilas (Santillán, Molina, 2022, p. 479).

Según datos de (Código Vidrio, 2021) Las bandas delictivas en el Ecuador son las señaladas en Gráfico 1:

Gráfico 1



Nota: La tabla muestra el nombre de las bandas criminales existentes en el Ecuador

Fuente: (Código Vidrio, 2021)

Elaboración: Propia

Algunas de las cárceles de país presentan niveles dramáticos tanto de infraestructura, sumamos a estas organizaciones criminales que están divididos por pabellones, donde las reglas son muy claras, un orden social del fuerte sobre el débil, entonces un prisionero que debe hacer asegurar su estancia lo más rápido que pueda, por eso los presos consiguen armas y se unen a las pandillas para sentirse más seguros.

Características de una cárcel más segura por (Martin F. Horn, Sin Miedos, 2014)

3.2.4.- Qué debe lograrse para tener cárceles más seguras

- 1.-Las cárceles deben ser humanitarias.
- 2.-Deben ser más seguras.
- 3.-Que su encierro no sea una experiencia de brutalidad (para no ser reincidente).
- 4.-Debemos asegurarnos que las cárceles deben estar libre de Droga esto promueve la violencia y corrupción, sirviendo como la fuerza impulsora que alimenta a las facciones de poder en las pandillas.
- 5.-El respeto de los prisioneros y los guías penitenciarios de la ley, respetar a los colegas y detenidos.



El propósito de las prisiones debería ser transformar a sus reclusos en miembros mejorados de la sociedad en lugar de expertos en actividades delictivas.

De la información otorgada por (Primicias, 2023) En el 58% de las cárceles de Ecuador persiste el hacinamiento.

Tabla 1

N.º	Cárcel	Capacidad	Población 29/07	Plazas faltantes	Hacinamiento
1	CPL Guayas N.º 5	545	1256	711	130.5
2	Cárcel de Azogues	116	219	103	88.8
3	Cárcel de Machala	630	1166	536	85.1
4	Cárcel de Ibarra	302	522	220	72.8
5	Cárcel de Babahoyo	117	198	81	69.2
6	Cárcel de Ambato	514	859	345	67.1
7	Cárcel de Tulcán	550	867	317	57.6
8	Cárcel de Macas	194	296	102	52.6
9	Cárcel de Archidona	301	434	133	44.2
10	Cárcel Mixta del Puyo	43	61	18	41.9
11	Cárcel de Quevedo	416	588	172	41.3
12	Cárcel de Jipijapa	140	195	55	39.3
13	Cárcel de Guaranda	158	220	62	39.2
14	Cárcel de El Inca	959	1327	368	38.4
15	Penitenciaría del Litoral	5246	6778	1532	29.2
16	Cárcel de Varones de Esmeraldas	1110	1388	278	25
17	Cárcel Femenina de Guayaquil	573	691	118	20.6
18	Cárcel de Sucumbíos	678	770	92	13.6
19	Cárcel Masculina de Santo Domingo	914	1028	114	12.5
20	Cárcel de Mujeres de Portoviejo	133	134	1	0.8
21	Cárcel Regional de Guayaquil	4368	4388	20	0.5

Nota: La tabla muestra cárceles ecuatorianas con hacinamiento. Datos hasta el 29 de julio del 2022

Fuente: (Primicias, 2023)

Elaboración: Primicias con corte 29 de julio 2022

Las cárceles que han superado el hacinamiento en el Ecuador (Primicias, 2023).

Tabla 2

N.º Cárcel	Capacidad	Población 29/07	Plazas sobrantes	Porcentaje desocupado
1 Cárcel de Mujeres de Esmeraldas	183	103	80	43.7
2 Cárcel de Riobamba	465	444	21	4.5
3 Cárcel de Alausí	77	10	67	87
4 Cárcel de Mujeres de Riobamba	100	29	71	71
5 Cárcel de Latacunga	4894	4330	564	11.5
6 Cárcel El Rodeo de Portoviejo	1970	1653	317	16.1
7 Cárcel de Varones de Bahía de Caráquez	433	318	115	26.6
8 Cárcel Femenina de Santo Domingo	106	45	61	57.5
9 Cárcel de Turi	2716	1219	1497	55.1
10 Cárcel Masculina de Cañar	94	94	0	0
11 Cárcel Femenina de Zaruma	65	28	37	56.9
12 Cárcel de Loja	779	726	53	6.8
13 La Roca	158	14	144	91.1
14 Casa de Confianza de Chillotallo	58	49	9	15.5
15 Cárcel 4	64	58	6	9.4

Nota: La tabla muestra las cárceles que han superado el hacinamiento en el Ecuador, Datos hasta el 29 de julio 2022.

Fuente: (Primicias, 2023)

Elaboración: Primicias con corte 29 de julio 2022

3.3.-La Suspensión Condicional de la Pena en Legislaciones de América Latina

La interrupción de la pena en nuestro país, ha sido considerada para aquellos delitos que no son considerados graves, por lo cual la persona que suele ser sentenciada según las condiciones detalladas en el Art. 630 de COIP. La suspensión condicional de la pena, de origen franco-belga, se gestó en Bélgica en 1888 y se formalizó en Francia en 1891. Esta innovadora medida fue ampliamente aceptada como una manera ingeniosa de aliviar la congestión en las cárceles, ganándose rápidamente popularidad (Bórquez, Darío, 2022, p. 389).

Debemos entender que las legislaciones latinoamericanas que utilizan la suspensión condicional de la pena son Colombia, Uruguay, Argentina, Chile.

En el Título II de la Constitución ecuatoriana, específicamente en el Artículo 76, se aborda el tema de las Garantías y Principios generales del COIP, donde se delinear las reglas que guían el adecuado desenvolvimiento del proceso legal. Tenemos garantías fundamentales del derecho, estableciendo que toda persona debe ser tratada de manera igual a todos, ante la ley. Esto que quiere decir no puede existir algún privilegio de ninguna forma. Ante la ley, todas las personas gozan de igualdad de derechos y estatus, asimismo, toda persona tiene derecho al debido proceso y a una sentencia, pena por el delito cometido. Pero no olvidemos que una cárcel no es un horno donde se borra los actos o pecados y que todos podemos cometer errores. Nadie es perfecto, estar en el lugar y momento no adecuado son errores que no podemos evitarlos, circunstancias de la vida que nos puede pasar a todos. La cárcel es un lugar que el cuerpo social ha dispuesto, para encerrar a personas que no se han comportado bien, bajo los principios morales y humanos, pero no es un lugar para torturar, maltratar y hacer de ese ser humano un trapo viejo sin uso o desuso. Esa no es la intención de una cárcel, es el deseo de toda sociedad rehabilitar y devolver un ciudadano nuevo, positivo y con ganas de hacer cosas buenas en la sociedad.

En el país debe existir una responsabilidad social por parte del estado, que se está haciendo con el sistema carcelario, y cuestionar que clases de seres humanos está devolviendo a la sociedad. Los derechos que tienen todas las personas a ser tratados iguales mientras no se declare lo contrario con una sentencia condenatoria.

El principio de igualdad es un derecho fundamental que se encuentra respaldado en una esfera global y local. Se presume que todos gozamos de igualdad ante la ley, y esta igualdad prevalecerá a menos que se demuestre lo contrario. Durante todo el proceso legal, se nos tratará de manera equitativa y justa, a menos que se emita una resolución o sentencia ejecutoriada que establezca lo contrario.

La norma contemplada en el numeral 10 del artículo 631 del COIP, al anular la suspensión de la pena durante una investigación fiscal por un nuevo delito, no concuerda con la Norma Constitucional. Esto se debe a que, al estar en proceso una indagación, no implica la culpabilidad del acusado. Por lo tanto, al establecer la ley la

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL

revocación de medidas alternativas o sustitutivas, conlleva a un prejuzgamiento de la condición jurídica de la persona sometida a proceso legal, restringiéndole, al menos, su derecho a la libertad de movimiento. Esto refleja una contradicción entre el sistema de garantías y una aplicación represiva permitida por la Ley, contraviniendo los preceptos de orden constitucional y el conjunto de derechos esenciales establecidos en instrumentos internacionales (Bórquez, Darío, 2022, p. 396).

Pero regresemos analizar la información proporcionada por el SNAI ha emitido datos estadísticos al 30 de junio del 2023, existe un total de 31.375. Pero si podemos comparar con la información del año 2022. El anterior año la población penitenciaria de Ecuador alcanzo un total de 31.319, distribuido en 36 centros de privación de Libertad. (Garzón, Julieth, 2023, p. 32).

Si ha disminuido la población carcelaria, pero por las siguientes causas, hay mucho PPL (Personas Privadas de Libertad), sobre todo en el actual gobierno han sido indultados por el tipo de delito cometido, pero que sucede, este indulto es para personas privadas de libertad en estado de vulnerabilidad, pero actualmente se están beneficiando reos que no están en este grupo, es decir no cumplen los parámetros para acceder. Que está sucediendo, se está vendiendo boletas de libertad a personas que deben estar prisioneras, y por eso el trabajo que hace la policía de atrapar a líderes e integrantes de bandas delincuenciales claramente identificadas se arroja a la basura, luego de exponer sus vidas para atraparlos. Al mal aplicar las medidas sustitutivas, de que estamos hablando que el rol del estado en proporcionar seguridad a la ciudadanía, es decir que la madre camine tranquilamente en la acera con su hija trasladándose a su escuela, y luego esta madre de familia se traslade tranquilamente a su lugar de trabajo. De esto estamos hablando se convierte en un círculo vicioso que, si nadie cumple adecuadamente su rol policía, función judicial y los centros penitenciarios, es más que seguro que esa madre y niña pueden ser víctimas de la delincuencia, secuestro, baleados y encontrar la muerte.

La cárceles y organismos del estado, el diario Primicias con fecha 22 de septiembre de 2023. En su subtítulo De la Libertad a la muerte: Junior Roldán enfrentó dos condenas ejecutoriadas por asesinato y se le atribuyo al menos una veintena de crímenes. En el 2015 su nombre saltó a la luz pública, cuando el exministro del Interior, José Serrano, lo responsabilizó de ordenar múltiples asesinatos desde su cárcel en Turi, en Cuenca. Por entonces sumaba allí seis años en prisión. Alias 'JR', finalmente logró su libertad el 14 de febrero del 2023 y salió de la cárcel Regional de Guayaquil tras un largo y polémico proceso judicial. El segundo al mando de Los Choneros, narco criminal ecuatoriano. El cabecilla de Los Choneros y de Las Águilas hizo origami, yoga y danza folclórica como parte de su proceso de rehabilitación, según su abogado. Mientras el SNAI calificó su 'buena conducta'. Roldán se quitó el grillete electrónico y desde entonces se perdió su rastro. El narcotraficante tenía células aliadas en Antioquia (Colombia) donde finalmente resultó asesinado con un tiro en la cabeza el 6 de mayo del 2023. (párr. 13-14-15-17).

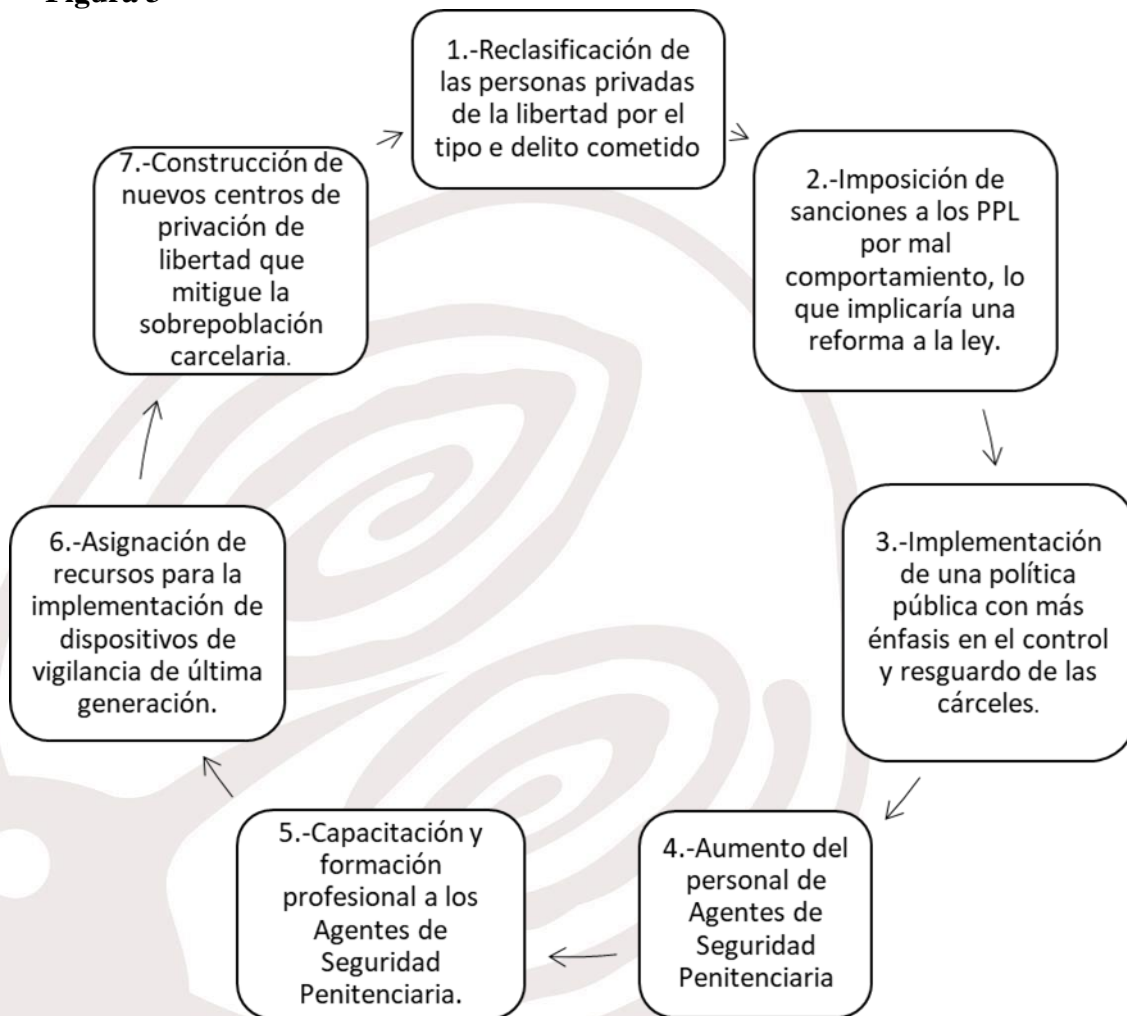


Esto es un claro ejemplo de la corrupción que existe en nuestro país al beneficiar a grandes criminales, poniendo en libertad, mientras que hay cientos de presos que debería beneficiar de la libertad aplicando la interrupción de la pena bajo condiciones, por tipos penales menores, o los que no ha sido sentenciados, cambio de regímenes abiertos, semiabiertos.

3.4 Acciones que se deben de tomar por el Gobierno Nacional

El aumento de la violencia en las instituciones de reclusión se relaciona con la resolución de los puntos críticos, abordando estos desafíos de manera creativa en los centros de rehabilitación.

Figura 3



Elaboración: Propia

Fuente: (Santillán y otros, 2022, p. 485).

Todas estas disposiciones son claras y válidas, pero mientras no se supere y se solucionen el desamparo y desmotivación que tiene la policía nacional y la función judicial, por los recursos del estado, se libere toda la corrupción que está en todos los extractos de nuestra sociedad nada se tornará con miras de un cambio y solución. La solución que estoy dando es válida y estaríamos aplicando la igualdad como precepto para todos sobre la ley. La idea no llenar las cárceles, sino que se haga justicia y la interrupción de la pena bajo condiciones al cumplir sus condiciones cumple los requisitos para disminuir las poblaciones carcelarias en el país.

3.5 Principio de Igualdad

Los abusos de poder (torturas, asesinatos, “desapariciones”, en diversos países de América Latina persiste el lamentable fenómeno de arrestos y detenciones arbitrarias, así como otras flagrantes vulneraciones a los derechos esenciales. Este "estado de barbarie" encuentra su raíz principal en la impunidad que disfrutaban aquellos responsables de tales actos, cuestionando de manera contundente la eficacia de las reformas implementadas para conseguir la democratización del sistema penal. (Rico, José María, 1997, p 53).

El principio de igualdad. El artículo 5 del COIP, numeral 5, plantea que es responsabilidad de quienes trabajan en el ámbito judicial asegurar la igualdad entre todos los involucrados en el procedimiento legal y ofrecer una salvaguarda especial a quienes se hallen en una posición de fragilidad por causas económicas, físicos o mentales, se encuentren en situaciones de fragilidad. Este texto se ajusta a lo establecido en el artículo 66, numeral 4) de la Constitución; al artículo 2 de la DADDH (1948); al artículo 3 del PIDCP (1966); y al artículo 24 de la CADH (1969). La igualdad como precepto se materializa en el derecho del acusado no solo a ser considerado inocente a lo largo de todo el proceso penal, sino también en la obligación que recae sobre las instituciones gubernamentales asegurar que todas las personas sean tratadas con igualdad por la ley, sin distinciones, es un principio fundamental. Sin embargo, la aplicabilidad de la Quienes se hallen en una posición de fragilidad. en ciertos delitos en Ecuador, como lo contemplado en el art. 630 del COIP, parece infringir el Artículo 66, numeral 4, de la CRE, el cual reconoce y asegura el derecho a la igualdad.

De igual forma el Art. 11 numeral 2, 3, 6, 8, y Art. 76.7.1 de la Constitución, en este último artículo uno de los principios jurídicos es la igualdad, son la prueba clara del poder punitivo del Estado al no conferir este beneficio de obtener una interrupción de la pena bajo condiciones en todos los tipos penales, con sus excepciones respectivas. Constituye una trasgresión clara de los derechos de una persona que tiene una sentencia. Considero que debería ser aplicado para los delitos hasta un tope de diez años delitos contra el derecho a la propiedad, excluyendo los delitos que por su naturaleza no se puede aplicar, cómo, por ejemplo, las transgresiones focalizadas en el manejo gubernamental, la salvaguarda de la integridad a nivel reproductivo y sexual, y los actos violentos dirigidos a mujeres y miembros de la familia. Por esta razón es importante hacer entrevistas a diez funcionarios judiciales de las Unidades Judiciales Penales del Cantón Quito y cinco abogados de la ciudad de Quito, cómo se aplica interrupción de la pena bajo condiciones en la actualidad y las recomendaciones al planteamiento de este artículo científico. Analizar a ciertos tratadistas y otras legislaciones cómo se maneja esta figura jurídica en América Latina. Y de esta manera mejorar la aplicación de la ley sin vulnerar derechos y lograr una verdadera reinserción de un privado de libertad (PPL) a la sociedad, debemos vivir todos en una completa armonía, víctima y procesado. En caso de existir otro artículo científico similar al mío, de la interrupción de la pena bajo condiciones, este se diferencia en la ampliación del tiempo de la pena de cinco a diez años y demostrar que se está violando el principio de igualdad.

3.4.-Delimitación del problema

3.4.1.-Justificación

3.5. Objetivos

3.5.1. General

Que se aplique la suspensión condicional de la pena en los delitos que no excedan a los diez años, solo en los delitos con derecho a la propiedad.

3.5.2. Específicos

Para disminuir el hacinamiento de las cárceles, hacer una reforma al Art. 630 del COIP, que todos los delitos señalados en la sección novena, delitos contra la propiedad aplique la interrupción de la pena bajo condiciones y que se amplie el tiempo a diez años.

4. Fundamento Teórico

El COIP incorpora una serie de garantías y principios fundamentales en el proceso penal, los cuales sin duda resguardan el derecho a la igualdad como un valor supremo inherente a la humanidad. Especialmente, el fundamento de igualdad, que queda plasmado en el artículo 5 del COIP, párrafo 5, demanda que los funcionarios judiciales asuman la responsabilidad de asegurar la equidad entre los involucrados a lo largo del proceso legal. Esto implica prestar una atención especial y brindar protección a aquellos individuos que, debido a sus personas que se encuentren en situaciones de fragilidad mental, física o económica. Este escrito armoniza con lo dispuesto en el artículo 66, inciso 4) de la CRE; el artículo 2 de la DADDH; el artículo 3 del PIDCP; y el artículo 24 de la CADH. La igualdad como precepto se materializa en el derecho del acusado no solo a ser considerado inocente durante todo el proceso penal, sino también en la responsabilidad del Estado de asegurar la igualdad de trato ante la ley para todas las personas, sin distinción alguna, es un principio fundamental. La utilización de la interrupción de la pena bajo condiciones en Ecuador, específicamente bajo las disposiciones del Artículo 630 del COIP para casos particulares, plantea interrogantes sobre su consistencia con el Artículo 66.4 de la CRE, que garantiza y resguarda el derecho a la igualdad.

De igual forma el Art. 11 numeral 2, 3, 6, 8, y Art. 76.7.1 de la Constitución ecuatoriana, en este último artículo uno de los principios jurídicos es la igualdad, son la prueba clara del poder punitivo del Estado al no conferir este beneficio de obtener una interrupción de la pena bajo condiciones en todos los delitos contra la propiedad, con sus excepciones respectivas. Constituye una trasgresión clara de los derechos de una persona que tiene una sentencia. En mi opinión, deberíamos considerar la aplicación de penas de hasta diez años para delitos relacionados con la propiedad, con la excepción de aquellos delitos cuya naturaleza impida su aplicación.

Esto excluye crímenes contra la administración pública, la preservación de la integridad sexual y reproductiva, así como la lucha contra la violencia dirigida hacia mujeres y miembros del núcleo familiar. Este análisis se sumerge en el concepto de interrupción de la pena bajo condiciones, explorando su implementación en la actualidad y ofreciendo recomendaciones. Analizar a ciertos tratadistas y otras legislaciones cómo se maneja esta figura jurídica en América Latina. Y de esta manera mejorar la aplicación de la ley sin vulnerar derechos y lograr una verdadera reinserción de un privado de libertad (PPL) a la sociedad, debemos vivir todos en una completa armonía, víctima y procesado. En caso de existir otro artículo científico similar al mío, de la interrupción de la pena bajo condiciones, este se diferencia en la ampliación del tiempo de la pena de cinco a diez años y demostrar que se está violando el principio de igualdad.

5. Teorías que sustentan la investigación.

5.1. En el derecho procesal penal:

Reformar el Art. 630, del COIP, en su última reforma no se toma en cuenta que se sigue vulnerando el principio de igualdad estipulado el Art. 5 del COIP, numeral 5. El precepto de la equidad está consagrado en el Art. 2 de la DADDH, el artículo 3 del PIDCP y el artículo 24 de la CADH.

5.2. En el derecho constitucional:

Cuando se aplica cómo está actualmente estipulado el Art. 630 del COIP, se trasgrede notablemente el Art. 66.4 de la Constitución.

CONCLUSIONES

- La posibilidad de suspender la pena de manera condicional, según lo asegurado en el Artículo 630 del COIP, es un instrumento jurídico, que debió ser bien utilizado para lograr reducir el hacinamiento en las cárceles. Si se cumplieron con todas las condiciones, el proceso no debió ser dilatante, todas las personas que son sentenciadas por primera vez tenían es derecho de acceder a este beneficio, sin perjuicio del Estado procesal en el que fueron condenados.
- Al ampliar el tiempo en delitos contra la propiedad a diez años, pueden acceder muchas personas privadas de su libertad (PPL), esto generaría el no hacinamiento en las cárceles, ya no queremos que el estado siga invirtiendo, en política pública de rehabilitación social, la proyección 2021-2025, que fue entregada al Directorio del Organismo Técnico de Sistema Nacional de Rehabilitación Social (DOT), en su primer año, destinó una inversión de USD 24,7 millones, que bien podrían ser destinados para educación y salud.
- Los abogados tenemos el deber de ayudar con opiniones válidas y correctas en la aplicación de la ley, no sacamos nada con encerrar todo un cantón en un centro de rehabilitación social, se pretende asegurar que aquellos individuos privados de libertad experimenten una recuperación significativa que facilite su reintegración plena en la sociedad, pero esto no está sucediendo, es más los internos temen por su vida, tenemos instrumentos jurídicos para que los jueces puedan utilizarlo de la mejor manera. Y al aplicar esta reforma ayudaría a cumplir el Art. 5 numeral 5 del COIP, que es la igualdad de todos ante la ley y tener más presupuesto para la inversión social.
- Resolver la crisis carcelaria del país, requiere más que construir nuevas cárceles con tecnología que nos demuestra que si se puede devolver a la sociedad mejores ciudadanos, que en algún momento de sus vidas cometieron un error y lo pagaron con su encierro y aislamiento de la sociedad. Se requiere un verdadero trabajo del estado, la justicia, capacitadores de guías penitenciarios, las entidades dedicadas a proteger los derechos de las Personas Privadas de Libertad anhelan un sistema que logre articular de manera efectiva la justicia y el castigo. Propongo extender a una década el plazo para la implementación de la suspensión condicional de la pena en casos de delitos contra la propiedad, siempre y cuando se satisfagan las condiciones establecidas, creo que es valedero y ayudaría mucho a disminuir el hacinamiento de las cárceles, acompañando de procesos más rápidos para cumplir las condiciones establecidas del Art. 630 del COIP. Necesitamos procesos y resultados más rápidos, sostenibles en el tiempo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- F. Horn Martín, (2014, 29 de octubre), *Porqué necesitamos cambiar drásticamente la manera de manejar las cárceles, Sin Miedos*. <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/porque-necesitamos-cambiar-drasticamente-la-manera-de-manejar-las-carceles/>
- del Pozo Carrasco, Jorge Gabriel, Merly Claribel Morán Giler, and Cesar Elías Paucar Paucar. "La crisis penitenciaria en el Ecuador: un análisis de las políticas públicas y su impacto en el sistema carcelario." *Universidad y Sociedad* 15.S1 (2023): 519 <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3800/3729>
- Garzón Narváez, Julieth. *Impacto Social de la Crisis del Sistema Penitenciario en la última década (2012-2022)*. BS thesis. Quito: UCE, 2023.: 32-33 <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/31350>
- Santillán Molina, Alberto Leonel, et al. "Drogas, tráfico y crimen organizado como detonante de actos violentos en las cárceles del Ecuador." *Revista Universidad y Sociedad* 14.3 (2022): 482-483-485-479 http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202022000300478&script=sci_arttext&tlng=en
- Sánchez, C. (2012). Sobre el concepto de crimeorganizado. *Significación de su contenido en la legislación penal salvadoreña. Revista Policía Seguridad Pública*. 2(1), 29-62. <https://camjol.info/index.php/RPSP/article/view/1358/1182>
- Sansó, D. (2006). *El papel de la información en la lucha contra la delincuencia transnacional*. UNISCI Discussion Paper. 1(12), 203-227.
- Andrade, X. (2019). *Guía general sobre corrupción y delincuencia organizada. El Pacto-Programa de asistencia contra el crimen transnacional organizado*. <https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2019/07/Guia-general-sobre-corrupcion-y-delincuencia-organizada.pdf>
- Vinueza Calderón, Luis Tarquino. Incremento de la violencia homicida en el Distrito Sur del Cantón Guayaquil, periodo 2019–2022. MS thesis. Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2023. (P. 5)
- Redacción El Telégrafo. Duglas Rangel (28 de Marzo 2023). *La 'vacuna' y los 'vacunadores'*, El Telégrafo. Obtenidos de El Telégrafo: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/columnistas/15/la-vacuna-y-los-vacunadores>

- Redacción Código Vidrio, 30 agosto 2021 “64% de presos integran diez megabandas”, Código Vidrio. Obtenidos de Código Vidrio: <https://www.codigovidrio.com/code/64-de-presos-integran-diez-megabandas/https://etimologias.dechile.net/?ca.rcel>
- Redacción Primicias. (12 septiembre 2023). *En el 58% de las cárceles de Ecuador persiste el hacinamiento*. Primicias. Obtenidos por Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/mayoria-carceles-mantiene-hacinamiento/>
- Darío, Bósquez Remache Javier, et al. *"El principio de presunción de inocencia como condición para la suspensión condicional de la pena en Ecuador."* Universidad y Sociedad 14.S4 (2022): 389-396
- Redacción Primicias. Sucesos (Viernes, 22 de septiembre de 2023). *¿Quién fue Junior Roldán, alias 'JR', excabecilla de Los Choneros?*, Primicias. Obtenidos de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/junior-roldan-jr-cabecilla-prontuario-choneros/>
- Rico José María, (1997) *Justicia penal y transición democrática en América Latina*. Pág.53
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=koqUcxoCZh0C&oi=fnd&pg=PA12&dq=la+importancia+de+aplicar+el+principio+de+igualdad+en+america+latina+en+lo+penal&ots=JTqpm6y2Q6&sig=IYsJkHMPycOoAg1Xibp9ChIeEI8#v=onepage&q&f=false>

Anexo D. Fichas bibliográficas

FICHA DE TRABAJO				
No Ficha	1	Biblioteca digital:		X
		Biblioteca personal		
Referencia:				
<p>del Pozo Carrasco, Jorge Gabriel, Merly Claribel Morán Giler, and Cesar Elías Paucar Paucar. "La crisis penitenciaria en el Ecuador: un análisis de las políticas públicas y su impacto en el sistema carcelario." <i>Universidad y Sociedad</i> 15.S1 (2023): 519 https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3800/3729</p>				
TEMA: La crisis penitenciaria en el Ecuador: un análisis de las políticas públicas y su impacto en el sistema carcelario				
CONTENIDO: (cita textual larga)				
<p>"La crisis carcelaria en el Ecuador se debe principalmente a la sobrepoblación en los centros carcelarios del país. Desde el 2019, el gobierno del ex presidente Lenin Moreno Garcés ha intentado tomar medidas gubernamentales para frenar esta situación, pero sin resultados positivos. La SNAI ha emitido datos estadísticos que muestran que, desde mayo de 2019 hasta octubre de 2021, existían 38.635 personas privadas de libertad en todo el país, lo cual supera la capacidad de todos los centros carcelarios que es de 30.169 personas. Esto significa que existe una sobrepoblación de 8.466 personas, lo que equivale a un hacinamiento del 28,1%. No obstante, estos datos han ido cambiando con el tiempo y, hasta enero de 2022, la cantidad de personas privadas de libertad había disminuido a 34.821. Esta reducción drástica se debió al decreto ejecutivo 355 emitido por el presidente Guillermo Lasso en Febrero de 2022, el cual contribuyó a descongestionar en parte lo centros carcelarios del país".</p>				
ANÁLISIS:				
<p>El decreto 355 emitido por el presidente Guillermo Lasso, no soluciono en nada el panorama de la crisis carcelaria, mejor lo agudizó y está peligro el estado Ecuatoriano, siendo víctima de intimidación por la delincuencia organizada que busca el blanqueamiento de capitales o lavado de activos del narcotráfico que es su fin principal.</p>				

FICHA DE TRABAJO				
No Ficha	2	Biblioteca digital:		x
		Biblioteca personal		
Referencia:				
<p>Rosero, A. (25 de mayo de 2019). El Comercio. Obtenido de El Comercio https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/numero-presos-carceles-ecuadorsobrepoblacion.html</p>				
TEMA: En 10 años el número de presos se triplicó; existen tres razones				
CONTENIDO: (cita textual larga)				
<p>“El hacinamiento carcelario “Obedece a tres causas: acumulación de penas por sanciones más fuertes a raíz de la entrada en vigencia del Código Integral Penal, el “uso excesivo” de la prisión preventiva y lentitud en los trámites de prelibertad” (párr., 3). Gran parte de la problemática responde a la negligencia del Gobierno, debido a que, en la mayoría de casos la pérdida de la libertad es la única respuesta que tiene el Estado para sancionar una infracción o 33 delito, generando que un número elevado de la población que ha cometido un delito se encuentre habitando las cárceles del país. Además, se presenta un alto índice de PPLs dentro de las cárceles, los cuales aún no cuentan con una sentencia emitida por la autoridad competente, por lo que esta parte de la población espera durante un tiempo indefinido la ejecución de su condena, provocando un aumento considerable de la población carcelaria”.</p>				
ANÁLISIS:				
<p>Es acertado el criterio de este autor, la prisión preventiva, la lentitud de los trámites de prelibertad, los titulares de las noticias es muerte y más muerte. Es el fracaso del Código Integral Penal (COIP) Ecuatoriano y el sistema de Rehabilitación Social, sumamos la falta de celeridad procesal nos da como resultado pánico, terror y caos. Todo por gobiernos negligentes y corruptos.</p>				

FICHA DE TRABAJO			
No Ficha	3	Biblioteca digital:	x
		Biblioteca personal	
<p>Referencia: Garzón Narváez, Julieth. Impacto Social de la Crisis del Sistema Penitenciario en la última década (2012-2022). BS thesis. Quito: UCE, 2023.: 32-33 http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/31350</p>			
<p>TEMA: Impacto Social de la Crisis del Sistema Penitenciario en la última década (2012-2022).</p>			
<p>CONTENIDO: (cita textual corta) “Además, se presenta un alto índice de PPLs dentro de las cárceles, los cuales aún no cuentan con una sentencia emitida por la autoridad competente, por lo que esta parte de la población espera durante un tiempo indefinido la ejecución de su condena, provocando un aumento considerable de la población carcelaria”.</p>			
<p>ANÁLISIS: Nuestro código penal ecuatoriano, habla de la celeridad procesal, pero eso no existe por cuanto todas las esferas del poder gubernamental y judicial están contaminadas por la corrupción, lo más triste es que así se cumpla todas las condiciones para aplicar la suspensión condicional de la pena, la lentitud en los procesos de prelibertad, las cárceles ya no pueden más con tanta población carcelaria.</p>			

FICHA DE TRABAJO				
No Ficha	4	Biblioteca digital:		x
		Biblioteca personal		
<p>Referencia: Vinueza Calderón, Luis Tarquino. Incremento de la violencia homicida en el Distrito Sur del Cantón Guayaquil, periodo 2019–2022. MS thesis. Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2023. (P. 5) http://hdl.handle.net/10644/9485</p>				
<p>TEMA: Incremento de la violencia homicida en el Distrito Sur del Cantón Guayaquil, periodo 2019 – 2022</p>				
<p>CONTENIDO: (cita textual corta) “La violencia homicida en el Distrito Sur del Cantón Guayaquil, periodo 2019 - 2022, distrito que fue el de mayor frecuencia de homicidios intencionales de los 140 existentes a nivel nacional, concentrando el 6% de toda la violencia ocurrida en el Ecuador. En este distrito se llegó a una tasa de 59,8 homicidios intencionales por cada 100.000 habitantes en el año 2022”.</p>				
<p>ANÁLISIS: Las cárceles se tiñen de sangre todos los días, no hay ninguna rehabilitación, los privados de libertad temen por su vida, y deben ser parte de alguna banda para poder sobrevivir y recibir favores como conseguir un arma, algún móvil o cualquier tipo de drogas es algo que se vive todos los días, los directores y guías penitenciarios son corruptos y los altos mandos de los carteles narcotraficantes trabajan desde las cárceles, se han tomado dos ciudades claramente Guayaquil y Esmeraldas. Están tomando fuerza y ganando territorio estos narcotraficantes, los noticieros hablan que los carteles más peligrosos del mundo trabajan ya en Ecuador, es algo sin precedentes que necesitamos ayuda urgente, el Estado nos abandonó a la buena de Dios, y la función judicial hacen lo que pueden, la policía está desmotivada y la gente migra por la inseguridad.</p>				

FICHA DE TRABAJO				
No Ficha		Biblioteca digital:		x
	5			
		Biblioteca personal		
Referencia:				
<p>Sánchez, C. (2012). Sobre el concepto de crimen organizado. Significación de su contenido en la legislación penal salvadoreña. Revista Policía Seguridad Pública. 2(1), 29-62. https://camjol.info/index.php/RPSP/article/view/1358/1182</p>				
TEMA: Concepto de crimen organizado				
<p>CONTENIDO (Cita textual corta) actividad ilícita de cuello blanco derivada entre el crimen, el poder político y los actos de corrupción que suceden en el ámbito del poder público</p>				
<p>ANÁLISIS: Desde hace muchos años atrás se ha otorgado las facilidades para que ingrese al país a opera el crimen organizado, cómo eliminar la base de manta, no solicitar visas a los extranjeros, hay delitos claros el secuestro, extorción, tráfico de órganos, pornografía infantil, trata de blanca, prostitución turística, terrorismo, narcotráfico, microtráfico, sicariato. Nuestro país era un país tranquilo y próspero no vivíamos estas problemáticas, pero en estos últimos tiempos la delincuencia organizada, es decir el crimen organizado ha hechos de las suyas, sumergiéndonos en la tristeza, muerte y desesperación. Nadie cree en el Estado y las personas han decidido migrar del país por la falta de oportunidades y la inseguridad.</p>				



FICHA DE TRABAJO				
No Ficha	6	Biblioteca digital:		x
		Biblioteca personal:		
Referencia: Andrade, X. (2019). Guía general sobre corrupción y delincuencia organizada. El Pacto-Programa de asistencia contra el crimen transnacional organizado. https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2019/07/Guia-general-sobre-corrupcion-y-delincuenciaorganizada.pdf				
TEMA: Drogas, tráfico y crimen organizado como detonante de actos violentos en las cárceles del Ecuador.				
CONTENIDO: (cita textual corta) “Algún beneficio ilegítimo para sí, o para un tercero favoreciéndose de su condición de empleado público”				
ANÁLISIS: Todo empleado público ya recibe un sueldo por su trabajo, es muy injusto que los ciudadanos para tener un trato más privilegiado debamos coimir a los funcionarios y eso pasa en las cárceles de todo el país, para nadie es oculto que los guías penitenciarios reciben fuertes sumas de dinero para ingresar drogas, armas, celulares etc., a las cárceles. Es decir, los Directores y autoridades de alto, medios y bajos estratos están involucrados. De que rehabilitación social se puede hablar en el país.				

FICHA DE TRABAJO				
No Ficha	7	Biblioteca digital:		X
		Biblioteca personal:		
Referencia: Sansó, D. (2006). El papel de la información en la lucha contra la delincuencia transnacional. UNISCI Discussion Paper. 1(12), 203-227.				
TEMA: Drogas, tráfico y crimen organizado como detonante de actos violentos en las cárceles del Ecuador.				
CONTENIDO: (cita textual corta) “Cuando las actividades delictivas se convierten en una amenaza para el Estado, son responsabilidad de los servicios de inteligencia policial el coordinar la información referente a estos grupos”.				
ANÁLISIS: En la actualidad estamos en consulta popular 2023, y se habla de una depuración de todas las filas y altos mandos tanto de la Policía Nacional y Ejército Ecuatoriano. Esto que quiere decir, cómo puede luchar el ejecutivo contra los carteles narcotraficantes que se encuentra en territorio nacional, si quienes controlan la fuerza pública están contaminados por la corrupción del dinero de las drogas. La organización criminal está vinculada con la violencia, la extorsión e intimidación en un determinado territorio que se subdividen en: tráfico, microtráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, las apuesta, la protección rentada, el chantaje, tráfico de armas, tráfico de personas, explotación sexual, explotación laboral es decir obtener beneficios ilegales. Se debe sacar todos estos miomas antes de que dañe todo el órgano y extirpar el mal, se tiñe de sangre y dolor para recuperar la normalidad.				



FICHA DE TRABAJO				
No Ficha	8	Biblioteca digital:		X
		Biblioteca personal:		
Referencia: Rangel, Duglas. <i>La 'vacuna y los vacunadores'</i> , El Telégrafo El Decano Digital, 28 de Marzo 2023. https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/columnistas/15/la-vacuna-y-los-vacunadores				
TEMA: La 'vacuna' y los 'vacunadores'				
CONTENIDO: (cita textual corta) "Personas que amenazan, chantajean, son gente que andas armadas, insultan a la víctima y lo que ofrecen es no robar ni secuestrar al dueño o responsable del negocio. Si la víctima se resiste, le ponen bomba o hasta pueden matarlo. No tienen medidas ni escrúpulos. Son individuos sucios, asesinos, sin ley ni orden".				
ANÁLISIS: El crimen organizado, trabaja de esa manera, cuando nosotros cómo ecuatorianos hemos vivido estas situaciones. Nunca, es lamentable ver que no hay seguridad por parte del estado y que tengamos que vivir, estudiar, trabajar en esas condiciones. Con miedo si llegare vivo a mi casa o que un ser querido no sea víctimas de estas personas sin escrúpulos.				

FICHA DE TRABAJO				
No Ficha	9	Biblioteca digital:		X
		Biblioteca personal:		
Referencia: Redacción Código Vidrio, 30 agosto 2021 "64% de presos integran diez megabandas", <i>Código Vidrio</i> . Obtenidos de Código Vidrio: https://www.codigovidrio.com/code/64-de-presos-integran-diez-megabandas/				
TEMA: 64 % de presos integran diez megabandas				
CONTENIDO: (cita textual corta) "De los 40.000 presos, 25.720 (el 64,3%) son parte de los diez grupos delictivos identificados por la Policía. Los principales son Los Choneros (12.000 miembros) presentes en los presidios de Cotopaxi, Santo Domingo, Manabí y Guayas. Y Los Lobos (8.000), en Cotopaxi, Tungurahua, Santo Domingo, Guayas, Chimborazo, Azuay, El Oro. Acumularon poder aprovechando la debilidad estatal, evidenciada en el déficit de agentes penitenciarios, la falta de presupuesto, la corrupción generalizada y el fracaso del modelo de rehabilitación, que mantiene en indefensión a la mayoría de personas privadas de la libertad."				
ANÁLISIS: No puede existir una verdadera rehabilitación social si el Estado no cambia todas sus estructuras, es importante un cambio sustancial, para mejorar el país. Pero más allá de todo lo que está pasando, recuperar la patria, la seguridad y la estabilidad del país es prioridad.				

FICHA DE TRABAJO				
No Ficha	10	Biblioteca digital:		x
		Biblioteca personal:		
Referencia: Darío, Bósquez Remache Javier, et al. "El principio de presunción de inocencia como condición para la suspensión condicional de la pena en Ecuador." <i>Universidad y Sociedad</i> 14.S4 (2022): 389.				
TEMA: El principio de presunción de inocencia como condición para la suspensión condicional de la pena en Ecuador: https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3149				
CONTENIDO: (cita textual corta) La suspensión condicional de la pena que tiene origen franco-belga, ya que apareció en Bélgica en los años de 1888 y acuñada en Francia en el año de 1891, el mismo tuvo gran acogida por ser una forma de liberar espacio en los centros carcelario.				
ANÁLISIS: Es claro entender que utilizar esta figura jurídica no es nada nuevo, se remonta de Europa, el problema radica que los procesos son lentos y corruptos, por más figuras jurídicas y soluciones de los jurisconsultos más preparados exista, si los procesos no dejan de ser corruptos no se aliviaría el sistema carcelario del país.				

FICHA DE TRABAJO				
No Ficha	11	Biblioteca digital:		x
		Biblioteca personal:		
Referencia: Darío, Bósquez Remache Javier, et al. "El principio de presunción de inocencia como condición para la suspensión condicional de la pena en Ecuador." <i>Universidad y Sociedad</i> 14.S4 (2022): 396: https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3149				
TEMA: El principio de presunción de inocencia como condición para la suspensión condicional de la pena en Ecuador.				
CONTENIDO: (cita textual larga) El numeral 10 del artículo 631 del COIP al revocar la suspensión de la pena por tener una instrucción fiscal por nuevo delito, no guarda compatibilidad con la Norma Constitucional, ya que al estar en curso una investigación, no presupone culpabilidad del procesado, por ende al disponer la ley la revocación de las medidas alternativas o sustitutivas, práctica un pre juzgamiento de la situación jurídica de la persona procesada, limitándole el goce de por lo menos su derecho de libertad de circulación, denotando contradicción entre el sistema de garantías versus una práctica represora autorizada por la Ley de forma contraria a los principios constitucionales y los derechos fundamentales enmarcados en acuerdos y tratados internacionales. (Bórquez, Darío, 2022, p. 396)				

ANÁLISIS:

Que sacamos ocupando una celda, una personas que puede aplicar tranquilamente el 360 de COIP, esto enfoca la crisis moral, de doble filo y la corrupción, que cómo telaraña teje circunstancias que hace procesos largos y más engorrosos. Los derechos, principios, acuerdos y tratados están al orden del día, pero cómo siempre digo la ley es para pobres y los ricos las compran a su conveniencia.